



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVII
TOMO CLVIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DEL 2020

NUMERO 23

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINSTRACIÓN

PRIMERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2020 para el Estado de Guanajuato.	3
DISPOSICIONES Generales para el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020.....	7
CALENDARIO de fechas de pago de las Aportaciones a Municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2020.	13
CONVOCATORIA de Licitación Pública para la Contratación del Crédito Simple SFIA-LP-DP01-2020.....	14

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ACUERDO de Creación de la Oficialía del Registro Civil 13 del Municipio de Salvatierra, Guanajuato, que emite el Director General del Registro Civil.....	15
---	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDOS de la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en lo relativo al Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.	17
--	----

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

FORMATO con denominación: "Dictamen de Verificación Normativa a la Infraestructura y Seguridad de la Construcción".....	35
---	----

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 párrafos primero y segundo, 13 fracción II, 17 párrafo primero, 18 párrafo primero, 24, fracciones II inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, último párrafo, 3, fracción II, 5, del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato; 15 fracción III y 18, fracciones I y II de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 6 y artículo séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; y 1, 4, 5 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración:

CONSIDERANDO

El «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040»¹ establece en la Dimensión 4 «Administración Pública y Estado de Derecho», que las finanzas públicas constituyen en gran medida el motor del desarrollo del estado de Guanajuato, ya que gracias a ellas se cuenta con los recursos que permiten proveer los bienes y servicios que la sociedad demanda, además, se conforma de los principales temas que rigen la actuación y desempeño de la Administración Pública Estatal, así como el marco institucional que vela por el cumplimiento de la seguridad, la convivencia armónica y la paz social, y dentro de su Línea Estratégica 4.1 «Gobernanza», se encuentra como objetivo 4.1.1 «Incrementar la eficiencia y la eficacia del sector público estatal, con el involucramiento corresponsable de la sociedad».

Por su parte, el «Programa de Gobierno 2018-2024»², establece dentro de su misión el generar condiciones que contribuyan al desarrollo integral del Estado, tanto para las generaciones presentes como las futuras, mediante el fortalecimiento del tejido social y las instituciones; la implementación de las políticas públicas innovadoras e incluyentes; el desempeño de excelencia en un marco de transparencia y honestidad, para los guanajuatenses que viven dentro y fuera de la entidad; contribuir a mejorar la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo sostenible en un marco de Estado de Derecho paz social y corresponsabilidad global para refrendar a Guanajuato como la Grandeza de México.

Así, dentro del eje «Seguridad y paz social» en el fin gubernamental 1.2 «Fortalecer el Estado de Derecho», dentro del objetivo 1.2.2 «Garantizar la seguridad jurídica de los guanajuatenses» y la estrategia 2. «Fortalecer la gestión de los actos que otorgan certeza jurídica en el patrimonio de los guanajuatenses», se encuentra como principal acción el otorgar certeza jurídica a los actos que se realicen con vehículos registrados en el estado de Guanajuato que circulen en territorio nacional mediante la identificación y control vehicular.

En congruencia con lo anterior y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo y tercer párrafo del artículo 6 y artículo séptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020, a través del presente instrumento se establecen los requisitos y condiciones bajo los que operará el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020 *-que contemplan canje obligatorio de placas metálicas, calcomanía de identificación vehicular y tarjeta de circulación, según corresponda-* que deberá efectuar la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el cual no tendrá costo y se llevará a cabo durante el periodo que comprende del 1 de junio al 31 de agosto de 2020, lo cual contribuirá en la actualización de los registros en materia

¹ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

² Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba el Programa de Gobierno 2018-2024, contenido en el documento denominado «Programa de Gobierno 2018-2024. Unidos construimos un gran futuro para Guanajuato», así como el documento citado anexo. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 61, Segunda Parte, del 26 de marzo de 2019.

vehicular a efecto de proporcionar a la ciudadanía mayor certeza y seguridad jurídica en torno al derecho real de propiedad sobre los vehículos de motor de su propiedad.

Bajo esta tesitura y en cumplimiento de la normatividad invocada es que se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA DE CANJE DE PLACAS METÁLICAS 2020

Objeto y vigencia del Programa

Artículo Primero. Las presentes disposiciones contemplan los requisitos y condiciones bajo los cuales operará el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020 contemplado en la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Para efectos del Programa, el canje de placas metálicas abarca las placas, calcomanía de identificación vehicular y tarjeta de circulación, según corresponda.

La vigencia del Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, será del 1 de junio al 31 de agosto del 2020.

Sujetos obligados

Artículo Segundo. Son sujetos obligados a realizar el Programa de Canje de Placas Metálicas 2020, las personas físicas y morales que tengan vehículos a su nombre inscritos en el Registro Estatal Vehicular, y cuyo diseño de placas metálicas sea anterior al presente Programa.

Dicho Programa será gratuito para aquellos sujetos obligados que se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales en materia vehicular hasta la fecha de su conclusión. En caso contrario deberán ponerse al corriente en el pago de sus obligaciones a través de los puntos y medios de pago establecidos por la Secretaría.

Glosario

Artículo Tercero. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Centros de Canje:** Lugar autorizado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para realizar el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación;
- II. **Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- III. **Ley de Movilidad:** Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- IV. **Página de internet:** finanzas.guanajuato.gob.mx;
- V. **Programa:** Programa de Canje de Placas Metálicas 2020;
- VI. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
- VII. **Unidad Móvil:** Vehículo equipado con el sistema apto para efectuar el canje de placas metálicas y tarjeta de circulación. Atenderá zonas que presenten amplia concentración de registros vehiculares y estará sujeta al calendario que determine la Secretaría.

Lugares autorizados

Artículo Cuarto. El trámite de canje de placas metálicas que realizarán los sujetos obligados se efectuará atendiendo al número de vehículos de conformidad con lo siguiente:

- I. **Centros de Canje:** Hasta 30 vehículos;
- II. **Centro de Canje para Flotillas (Guanajuato):** Más de 30 vehículos;

III. **Unidad Móvil:** Sin límite de vehículos; y

IV. **Oficinas Recaudadoras, Auxiliares y Centros de Gobierno sin Centros de Canje:** Sin límite de vehículos.

Los sujetos obligados a realizar el canje de placas metálicas en los municipios de Atarjea, Tierra Blanca, Santa Catarina y Xichú, podrán efectuarlo en las Oficinas Recaudadoras ubicadas en los municipios de San Luis de la Paz y San José Iturbide, o en su caso, en cualquiera de los referidos en las fracciones anteriores ubicados en otros municipios del Estado que cuenten con disponibilidad para agendar cita.

La ubicación y horario de atención de los lugares designados para canje de placas metálicas, se darán a conocer en la Página de Internet, a más tardar el 5 de mayo de 2020.

El canje de placas de los vehículos que son utilizados por la Administración Pública del Estado, se deberá realizar en el Centro de Canje para Flotillas (Guanajuato), cuando el parque vehicular de la dependencia o entidad sea superior a 30 vehículos.

Pago de derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación

Artículo Quinto. Los derechos por ministración de placas metálicas y tarjeta de circulación a que hace referencia el artículo 6 de la Ley de Ingresos, se pagarán en los siguientes casos:

- I. Cuando se solicite la ministración de placas y ya se haya efectuado con anterioridad el canje respectivo bajo el amparo del Programa; y
- II. Cuando se solicite el canje de placas metálicas con fecha posterior a la vigencia del Programa.

Recepción de pagos por adeudos fiscales en materia vehicular

Artículo Sexto. En caso de que los sujetos obligados cuenten con adeudos fiscales en materia vehicular, deberán ponerse al corriente en el pago a través de los puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría, previamente a la realización del canje de placas metálicas.

Requisitos

Artículo Séptimo. Los sujetos obligados a realizar el canje de placas metálicas deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Personas físicas:
 - a) Exhibir el original de identificación oficial con fotografía vigente (Credencial para votar expedida por el IFE o INE, Licencia de Conducir expedida en el Estado de Guanajuato, Cédula Profesional, Pasaporte, Cartilla Militar, Credencial de Persona Adulta Mayor, Credencial expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, tratándose de extranjeros el documento migratorio que corresponda emitido por la autoridad competente);
 - b) Exhibir el original del comprobante de domicilio (agua, energía eléctrica, teléfono, estados de cuenta bancaria o pago de Impuesto Predial que podrá ser del año 2020 sin importar la fecha o contrato de arrendamiento acompañado del CFDI), con una fecha de expedición no mayor a cuatro meses.

El comprobante deberá estar expedido a nombre del titular del registro vehicular, de lo contrario, será necesario que exista coincidencia entre el domicilio que aparece en la identificación del interesado y en el recibo de pago.

Ante la imposibilidad para acreditar un vínculo entre el domicilio plasmado en la identificación oficial y el comprobante de domicilio que se exhibe, se podrá presentar otro comprobante de otro servicio que corresponda al mismo domicilio;

c) Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP).

II. Personas morales:

a) Identificación oficial vigente del representante legal.

b) Para efecto de acreditar el domicilio, presentar acuse de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración que contenga el domicilio fiscal en el municipio de Guanajuato.

En el caso de que cuente con sucursales, conforme lo señalado con el artículo 46, fracción II, inciso c) del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, deberá presentar el acuse del movimiento de actualización de situación fiscal dentro de los primeros 30 treinta días del mes de enero de cada ejercicio fiscal, en el cual conste el domicilio ubicado dentro del municipio de Guanajuato.

III. Para ambos sujetos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones fiscales federales y estatales en materia vehicular, respecto del vehículo de que se trate;

b) Agendar a través de la Página de internet, la cita para tramitar el canje de placas metálicas 2020;

c) Que el vehículo de que se trate, no presente reporte de robo vigente ante el Registro Público Vehicular (REPUVE); y

d) Devolver la(s) placa(s) metálica(s) asignada(s) al vehículo de que se trate y tarjeta de circulación correspondiente.

La representación de las personas por un tercero se tendrá por acreditada mediante el instrumento otorgado ante fedatario público, carta poder ratificada ante notario público o que del acta constitutiva de la empresa se desprenda la facultad de representación.

Para personas físicas bajo el supuesto de que el trámite lo realice una persona con parentesco en primer grado como hermanos, padres, hijos o cónyuge, se aceptará carta poder simple con la firma de dos testigos, acreditando el parentesco o filiación con las respectivas actas de registro civil en copia simple.

En caso de las personas morales, podrán exhibir carta poder simple en papel membretado de la empresa, otorgado por la persona facultada, en el que se especifique el trámite a realizar y el(los) vehículo(s) de que se trate, presentado original de la identificación de quien realice el trámite y copia del documento que contenga facultades, así como identificación del otorgante.

Proceso de canje de placas metálicas

Artículo Octavo. Los sujetos obligados a realizar el canje de placas metálicas, deberán atender a lo siguiente:

I. Ingresar a la Página de internet;

II. Ingresar el número de placa del vehículo;

III. Aceptar el Aviso de Privacidad;

- IV. Registrar la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Registrar correo electrónico, domicilio y número de teléfono celular;
- VI. Ingresar el código de seguridad que se enviará al teléfono celular proporcionado;
- VII. Adjuntar el archivo en formato PDF del expediente que contenga la identificación oficial vigente con fotografía, comprobante de domicilio y los demás documentos, que para cada caso particular sean necesarios;
- VIII. Validada la información y los documentos proporcionados, se dará aviso al interesado mediante el correo electrónico designado para que programe la fecha, lugar y hora de su cita; y
- IX. Concluir el trámite de canje de placas metálicas, en la fecha, hora y lugar agendado previamente.

Los documentos que conformen el expediente digital, de acuerdo a lo establecido en el artículo noveno de las presentes disposiciones, deberán ser exhibidos en original para su cotejo al momento de acudir a la cita.

El apartado para agendar citas en la Página de Internet, estará habilitada a más tardar el día 5 de mayo de 2020.

Falta de placa(s) metálica(s) y tarjeta de circulación

Artículo Noveno. En caso de no contar con una o las dos placas metálicas o la tarjeta de circulación, se deberán presentar constancias de no infracción de la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Gobierno y de la Autoridad Municipal en materia de Tránsito; así como enterar el pago de la multa correspondiente.

En los casos de extravío o robo de las placas metálicas y tarjeta de circulación que amparan el registro del vehículo, los propietarios o legítimos poseedores deberán exhibir:

- I. Copia de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público o declaración judicial; y
- II. Constancias de no infracción vigentes del Estado y la autoridad municipal de su lugar de residencia.

En caso de no exhibir el documento señalado en la fracción I, se deberá enterar el pago de la multa correspondiente.

Sanclones

Artículo Décimo. Concluida la vigencia del Programa, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 41, fracción III, de la Ley de Ingresos.

Resolución de casos no previstos en el Programa

Artículo Décimo Primero. Los casos no previstos en el presente Programa, serán resueltos por la Secretaría, a través de la Dirección General de Ingresos, conforme a la normatividad aplicable.

Protección de datos personales

Artículo Décimo Segundo. Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Disposiciones, la Secretaría llevará a cabo las acciones tendentes a dar cumplimiento a las obligaciones en materia protección de datos personales, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, los reglamentos que de ellas deriven de observancia para el Poder Ejecutivo Local y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. Las presentes disposiciones generales iniciaran su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Modificaciones al Programa

Artículo Segundo. Cualquier modificación de las presentes disposiciones, se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Página de Internet de la Secretaría.

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 30 de enero de 2020.

El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración



Dr. Héctor Salgado Banda